

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- DIVORCIO MUTUO ACUERDO
No. 11001-31-10-022-2021-00686-00

Revisado el expediente se advierte que según lo manifestado en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de los interesados es la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

Ahora bien, el numeral 13, literal c) del artículo 28 del Código General del Proceso, señala que *“En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: (...) c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva”*.

Con sujeción a lo expuesto, teniendo en cuenta que el domicilio de los cónyuges es Santa Marta, aunado a que los accionantes dirigen la demanda al Juez de Familia de Santa Marta, por el factor territorial este Despacho carece de competencia, razón por la que se rechazará la demanda y se dispondrá la remisión de la misma al Juzgado de Familia de Santa Marta - Reparto.

En mérito de lo expuesto se RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente diligencia por falta de competencia.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente al Juzgado de Familia de Santa Marta – Departamento del Magdalena - Reparto. OFICIESE.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez